

Managua, 13 de agosto de 2020. SPPN-E-20-307

Compañera Loria Raquel Dixon Primera Secretaría Asamblea Nacional Su Despacho

Estimada Compañera Dixon:

Por orientaciones del Presidente de la República, Comandante Daniel Ortega Saavedra, me permito remitirle la Iniciativa del Decreto Legislativo de aprobación del Contrato de Préstamo No. 5088/BL-NI, suscrito el 11 de agosto del año 2020 entre la República de Nicaragua, Representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Proyecto "Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en Nicaragua".

Así mismo, le solicito se le conceda a la presente Iniciativa el <u>trámite de urgencia</u> conforme lo establece el artículo 141, párrafo quinto de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 105 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua" y sus reformas.

Sin más a que referirme, le saludo fraternalmente.

Secretario Privado para Políticas Nacionales

Cc. Archivo



Managua, 13 de agosto de 2020.

Compañero Gustavo Porras Presidente Asamblea Nacional Su Despacho

Estimado Compañero Presidente:

Con la correspondiente Exposición de Motivos y Fundamentación, adjunto a la presente te remito Iniciativa del Decreto Legislativo de aprobación del Contrato de Préstamo No. 5088/BL-NI, suscrito el 11 de agosto del año 2020 entre la República de Nicaragua, Representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Proyecto "Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en Nicaragua".

Así mismo, le solicito se le conceda a la presente Iniciativa el <u>trámite de urgencia</u> conforme lo establece el artículo 141, párrafo quinto de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 105 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua" y sus reformas.

Sin más a que referirme, te saludo fraternalmente.

Presidente de la

Nicaragua

Cc. Archivo



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Doctor Gustavo Porras Presidente de la Asamblea Nacional Su Despacho

I. Introducción

En términos de avances en la prestación de servicios, desde el año 2007 el Ministerio de Salud (MINSA), en el marco del Modelo de Salud Familiar y Comunitaria (MOSAFC) ha implementado acciones para ampliar la cobertura, el acceso y la calidad de la atención de los servicios de salud, para lo cual articula estrategias claves tales como:

- (i) optimización del recurso humano, buscando mejorar las capacidades y la distribución geográfica del personal de la salud;
- (ii) el establecimiento de redes integradas de servicios para mejorar el acceso, la coordinación y continuidad de la atención; y
- (iii) el empoderamiento de la red comunitaria como agentes de promoción de la salud para realizar acciones en su comunidad.

No obstante, el surgimiento de la pandemia del COVID-19 ha afectado de forma muy importante a todos los países, incluyendo a Nicaragua, y a medida que aumentan los casos crecen los desafíos que requieren de inversiones para cerrar las brechas en la capacidad de repuesta. El presente proyecto apoyará la actualización y fortalecimiento del plan del Ministerio de Salud para contener el COVID-19, enfatizando en los siguientes aspectos:

- (i) comunicación de riesgo y participación comunitaria;
- (ii) vigilancia, trazabilidad e investigación de casos;



- (iii) fortalecimiento del diagnóstico y capacidad del laboratorio nacional y los regionales y
- (iv) el manejo de casos. También se considerarán acciones complementarias relacionadas con el fortalecimiento de las capacidades del personal de salud.

Objetivo del proyecto

El objetivo general del proyecto es contribuir a reducir la morbilidad y la mortalidad por COVID-19 y a mitigar los demás efectos indirectos de la pandemia sobre la salud de la población nicaragüense con énfasis en los más vulnerables. El proyecto tendrá tres objetivos específicos:

- (i) mejorar la detección y seguimiento de los casos;
- (ii) apoyar esfuerzos para la interrupción de la cadena de transmisión de la enfermedad; y
- (iii) mejorar la capacidad de provisión de servicios.

Componente 1. Detección y seguimiento de los casos. Este componente apoyará las acciones para acelerar la detección oportuna y seguimiento de casos.

Subcomponente 1.1. Vigilancia e investigación de casos. Financiará asistencia técnica para el desarrollo e implementación de:

- (i) protocolos de coordinación y seguimiento de la vigilancia y seguimiento de casos a nivel nacional, local y en zonas de frontera;
- (ii) un protocolo y formato de información al público sobre COVID-19;
- (iii) la actualización del sistema epidemiológico para la inclusión del COVID-19 como enfermedad de notificación obligatoria;



(iv) asistencia técnica para elaborar reportes de análisis y monitoreo de la diseminación geográfica del virus, la intensidad y tendencias de la enfermedad.

Subcomponente 1.2. Red de diagnóstico y laboratorio. Financiará:

- (i) la compra de equipos, insumos y reactivos necesarios para la realización de las pruebas de reacción en cadena de polimerasa (PCR) y serológicas para quince (15) laboratorios a nivel nacional;
- (ii) la compra de equipos de protección personal (EPP) para quince (15) laboratorios a nivel nacional;
- (iii) el diseño, el mejoramiento, ampliación y equipamiento de cuatro (4) laboratorios epidemiológicos regionales; y
- (iv) la capacitación de personal de salud para la toma y procesamiento de las muestras, así como para la realización de las pruebas de detección del virus.

Componente 2. Interrupción de la cadena de transmisión de la enfermedad. Este componente apoyará intervenciones para contener el contagio, incluyendo la comunicación a la población sobre la prevención y manejo del COVID-19.

Subcomponente 2.1. Comunicación a la población. Financiará:

(i) asistencia técnica para la implementación de una estrategia de comunicación en medios masivos orientada a la prevención y manejo del COVID-19, incluyendo una campaña educativa dirigida: a la población en general, convivencia y protección a la mujer en el hogar, y específica y traducida en el



idioma para poblaciones indígenas y afrodescendientes; y

(ii) la producción, equipo y materiales de dicha campaña educativa.

Subcomponente 2.2. Protocolos y protección a personal de salud y comunitario. Financiará asistencia técnica para:

- (i) la preparación, aprobación, diseminación, capacitación e implementación de protocolos y guías para: (a) la prevención, atención y manejo de casos de COVID-19 para reducir y detener la cadena de transmisión de la enfermedad; (b) la protección y cuidado del personal de salud y personal comunitario; (c) guiar el cuidado de personas con altas necesidades de apoyo (por ejemplo algunas personas con discapacidad, adultos mayores y embarazadas) y la atención domiciliaria; y (d) la disposición controlada de cuerpos; y
- (ii) la preparación y diseminación de un plan de contingencia para garantizar la continuidad, rotación y disponibilidad de personal de salud. Se financiará también la compra de EPP para personal de salud y para personal comunitario.

Componente 3. Mejoramiento a la capacidad de provisión de servicios. Este componente fortalecerá la capacidad de manejo de casos y contribuirá a mejorar la atención esencial de otras personas durante la emergencia.

Subcomponente 3.1. Atención de Pacientes COVID-19. Financiará:

(i) la capacitación en la aplicación del algoritmo de pacientes sospechosos de COVID-19;



- (ii) la adquisición de equipos, insumos, material de reposición periódica, medicamentos para la atención de pacientes y de insumos para el manejo y disposición de desechos hospitalarios; y
- el diseño, (iii) la construcción, mejoramiento, ampliación y equipamiento de servicios de Unidad de y emergencia Intensivos (UCI) hospitalización en doce (12) hospitales para aumentar su capacidad de atención de casos, asegurar la atención médica oportuna y aumentar la atención de capacidad de la población afrodescendiente e indígena.

Subcomponente 3.2. Atención virtual en el domicilio. Contribuirá a garantizar la continuidad de la atención a poblaciones vulnerables como pacientes crónicos o embarazadas. Se financiará el desarrollo de un módulo de tele consulta para la atención y monitoreo de pacientes cuyo acceso a servicios de salud se vea limitado por las afectaciones a la disponibilidad de servicios.

Gestión, Monitoreo, Evaluación, Auditoría y Costos Financieros. Se financiará:

- (i) el costo de contratación de la Organización Panamericana de la Salud (OPS) para la gestión de la asistencia técnica definida en el proyecto;
- (ii) el costo de la contratación de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) para la gestión del diseño, la construcción, mejoramiento, ampliación y equipamiento de laboratorios y de UCI, emergencia y hospitalización;
- (iii) el costo de contratación de la OPS y de la Comisión de Ministros de Salud de Centroamérica (COMISCA)



para la gestión de los procesos de adquisiciones de equipos, insumos, reactivos y medicamentos;

- (iv) el costo de la contratación de Project Concern International (PCI) para la verificación, el monitoreo y el seguimiento de acuerdo con lo descrito en el párrafo 4.06 del Contrato de Préstamo y
- (v) los costos de la evaluación operativa final, de auditoria y costos financieros (intereses).

Prestatario y Organismo Ejecutor: El Prestatario es la República de Nicaragua. Considerando la estrategia de implementación operativa, el limitado plazo de ejecución y la importancia de brindar una atención ágil a la población afectada por COVID-19, el Organismo Ejecutor es el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el apoyo técnico y estratégico del Ministerio de Salud. Para una rápida implementación de las actividades, el Organismo Ejecutor firmará convenios con la OPS, COMISCA, y la UNOPS, previa No Objeción del Banco.

Beneficiarios

El proyecto beneficiará a la población en general con énfasis en la población más vulnerable. De los 12 hospitales a ser intervenidos, tres de ellos atenderán población indígena y afrodescendientes: Hospital Primario Carlos Centeno en Siuna, Hospital Departamental Luis Felipe Moncada en Río San Juan y Hospital Departamental Humberto Alvarado en Masaya.

Plan de financiamiento

La distribución de los recursos del Préstamo y de los recursos del Aporte Local se resume en el siguiente cuadro:



Costo y financiamiento

(en miles de US\$)

Componentes	Banco	Aporte Local	Total	o/o
Componente 1: Detección y Seguimiento de casos	3.940,00		3.940,00	9,13
Subcomponentel.1. Vigilancia e investigación de casos	240,00		240,00	0,56
Subcomponente 1.2. Red de diagnóstico y laboratorio	3.700,00		3.700,00	8,57
Componente 2: Interrupción de la cadena de transmisión de la enfermedad	5.891,89	¥	5.891,89	13,65
Subcomponente 2.1. Comunicación a la población	600,00		600,00	1,39
Subcomponente 2.2. Protocolos y protección a personal de salud y comunitario	5.291,89		5.291,89	12,26
Componente 3: Mejoramiento de la capacidad de provisión de servicios	29.280,00	-0	29.280,00	67,86
Subcomponente 3.1. Atención de Pacientes COVID-19	29.100,00		29.100,00	67,44
Subcomponente 3.2. Atención virtual en el domicilio	180,00		180,00	0,42
Gestión, Monitoreo, Evaluación y Auditoría	2.838,11	150,00	2.988,11	6,92
Costos financieros*	1.050,00		1.050,00	2,43
TOTAL	43.000,00	150,00	43.150,00	100

^{*}Los intereses podrán ser financiados con recursos del Préstamo.



II. Financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

El 11 de agosto de 2020, el Banco Interamericano de Desarrollo y la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), suscribieron el Contrato de Préstamo No. 5088/BL-NI, por un monto de Cuarenta y Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$43,000,000.00), para financiar el Proyecto "Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en Nicaragua". El mencionado Proyecto será ejecutado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el apoyo técnico y estratégico del Ministerio de Salud (MINSA).

III. Fuentes y Condiciones Financieras

El monto del préstamo por US\$43,000,000.00, está integrado por las siguientes porciones de financiamiento:

a) Financiamiento del Capital Ordinario (CO) Regular: hasta la suma de Quince Millones Cincuenta Mil Dólares (US\$15,050,000.00), a veinticinco (25) años de plazo, incluyendo cinco (5) años y seis (6) meses de gracia, a una Tasa de Interés basada en LIBOR para cada trimestre, la cual se determinará de conformidad con lo estipulado en el Artículo 3.06 (a) y Artículo 2.01 (79) de las Normas Generales del Banco. La vida promedio ponderada (VPP) original del Financiamiento del Capital Ordinario Regular es de 15.25 años.

El Prestatario pagará una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado del Financiamiento del CO Regular a un porcentaje que será establecido por el Banco periódicamente, como resultado de su revisión de cargos financieros para préstamos de capital ordinario



sin que, en ningún caso, pueda exceder el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) por año. La comisión de crédito empezará a devengarse a los sesenta (60) días de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo.

b) Financiamiento del Fondo Capital Ordinario (CO) Concesional: hasta la suma de Veintisiete Millones Novecientos Cincuenta Mil Dólares (US\$27,950,000.00), el cual será amortizado por el Prestatario mediante un único pago que deberá efectuarse, a más tardar, a los cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo. Sobre la porción del CO Concesional el Prestatario pagará una tasa de interés del cero coma veinticinco por ciento (0,25%) por año. El Prestatario no pagará comisión de crédito sobre el Financiamiento del CO Concesional.

Plazo para desembolsos. El Plazo Original de Desembolsos será de dos (2) años contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo.

Financiamiento de intereses. Siempre que el Prestatario así lo hubiese requerido en la solicitud de desembolso, el pago de los intereses del préstamo podrá ser financiado total o parcialmente con recursos del mismo préstamo durante el Plazo Original de Desembolso o durante cualquier extensión al mismo.

Recursos de inspección y vigilancia. El Prestatario no estará obligado a cubrir los gastos del Banco por concepto de inspección y vigilancia generales, salvo que el Banco establezca lo contrario de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.03 de las Normas Generales.



Condiciones especiales previas al primer desembolso. El primer desembolso de los recursos del Préstamo está condicionado a que se cumplan, a satisfacción del Banco, en adición a las condiciones previas estipuladas en el Artículo 4.01 de las Normas Generales, las siguientes condiciones:

- (a) que se haya aprobado y se encuentre vigente el Manual Operativo del Proyecto (MOP) en los términos acordados por el Banco;
- (b) que se haya creado una Unidad de Gestión del Proyecto (UGP) a través de Resolución Ministerial y se haya contratado y/o designado, al menos: (i) un Coordinador General; y (ii) tres especialistas: financiero, en adquisiciones y de monitoreo y seguimiento, todos con dedicación exclusiva y a tiempo completo al proyecto;
- (c) que se haya contratado a: (i) la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) como agencia especializada para la gestión del diseño, la contratación y supervisión de las obras y la compra, distribución e instalación de equipamiento, (ii) la Organización Panamericana de la Salud (OPS) como la agencia especializada para la prestación de asistencia técnica al Ministerio de Salud para el manejo de la pandemia COVID-19, y (iii) Project Concern International (PCI) como firma verificadora de las actividades del proyecto.

El Contrato de Préstamo No. 5088/BL-NI y el marco legal nacional de endeudamiento público. Con las condiciones financieras otorgadas por el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo No. 5088/BL-NI alcanza una concesionalidad del 66.74% aproximadamente, lo que permite cumplir con los requerimientos de endeudamiento público establecidos en la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del



12 de diciembre de 2003 y el Artículo 50, numeral 3 de su Reglamento, Decreto No. 2-2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004 y sus reformas. Dicho contrato también está en armonía con los lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2020, Decreto No. 18-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 143 del 30 de julio de 2019; y con los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2020-2023, Decreto No. 29-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 20 de diciembre de 2019.

FUNDAMENTACIÓN

Por las razones anteriormente expuestas, y con fundamento en los artículos 138, numeral 12; 140 numeral 2 y 150 numerales 3 y 8 de la Constitución Política de la República de Nicaragua, y los artículos 92, 101, 102 y 136 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de República de Nicaragua", texto con reformas incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 170 del 05 de septiembre del 2019, someto a consideración de la Asamblea Nacional, la solicitud de aprobación del Contrato de Préstamo No. 5088/BL-NI, suscrito el 11 de agosto del año 2020 entre la República de Nicaragua, Representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Proyecto "Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en Nicaragua".

Así mismo, le solicito se le conceda a la presente Iniciativa el <u>trámite de urgencia</u> conforme lo establece el artículo 141, párrafo quinto de la Constitución Política de la República de Nicaragua y el artículo 105 de la Ley No. 606, "Ley Orgánica del Poder Legislativo de la República de Nicaragua" y sus reformas.



Hasta aquí la Exposición de Motivos y Fundamentación. A continuación, el texto de la Iniciativa de Decreto Legislativo.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

CONSIDERANDO

I

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo Presidencial No. 77-2020 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 145 del 06 de agosto de 2020, el Viceministro General del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, actuando en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscribió el 11 de agosto de 2020 el Contrato de Préstamo No. 5088/BL-NI con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

II

Que mediante dicho Contrato de Préstamo el Banco Interamericano de Desarrollo le otorga a la República de Nicaragua un financiamiento de Cuarenta y Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$43,000,000.00) para financiar el Proyecto Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en Nicaragua.

III

Que el préstamo otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo está integrado por las siguientes porciones de financiamiento:

a) Financiamiento del Capital Ordinario (CO) Regular: Quince Millones Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de



América (US\$15,050,000.00), a veinticinco (25) años de plazo incluyendo cinco (5) años y seis (6) meses de gracia contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato de Préstamo; a pagarse en cuotas semestrales, consecutivas y, en lo posible, iguales; con una tasa de interés basada en LIBOR para cada trimestre, más el margen aplicable para préstamos del Capital Ordinario Regular del Banco; y una comisión de crédito sobre el saldo no desembolsado que, en ningún caso, pueda exceder el cero coma setenta y cinco por ciento (0,75%) por año, y

b) Financiamiento del Fondo Capital Ordinario (CO) Concesional: Veintisiete Millones Novecientos Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$27,950,000.00), a cuarenta (40) años de plazo, incluye cuarenta (40) años de gracia, se amortizará mediante un único pago que deberá efectuarse, a más tardar, a los cuarenta (40) años contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Préstamo; con una tasa de interés del cero coma veinticinco por ciento (0,25%) por año y 0% de comisión de crédito.

IV

Que las condiciones financieras del Contrato de Préstamo No. 5088/BL-NI permiten cumplir con los requerimientos de endeudamiento público de la República de Nicaragua, logrando una concesionalidad del 66.74% aproximadamente, la cual está conforme con los lineamientos de la Política Anual de Endeudamiento Público 2020, Decreto No. 18-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 143 del 30 de julio de 2019; con los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Deuda Pública 2020-2023, Decreto No. 29-2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 244 del 20 de diciembre de 2019 y con lo establecido en la Ley No. 477 Ley General de Deuda Pública, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 236 del 12 de diciembre de 2003 y el numeral 3 del Arto. 50 de su Reglamento, Decreto No. 2-



2004, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 21 del 30 de enero de 2004 y sus reformas.

POR TANTO

En uso de sus facultades,

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO DE APROBACIÓN DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 5088/BL-NI, SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO EL 11 DE AGOSTO DE 2020, PARA FINANCIAR EL PROYECTO RESPUESTA INMEDIATA DE SALUD PÚBLICA PARA CONTENER Y CONTROLAR EL CORONAVIRUS Y MITIGAR SU EFECTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN NICARAGUA.

Artículo 1. Apruébese el Contrato de Préstamo No. 5088/BL-NI, suscrito entre la República de Nicaragua, representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Banco Interamericano de Desarrollo el 11 de agosto de 2020 por un monto de Cuarenta y Tres Millones de Dólares de los Estados Unidos de América (US\$43,000,000.00), que serán utilizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con el apoyo técnico y estratégico del Ministerio de Salud, para ejecutar el Proyecto Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio en Nicaragua.

Artículo 2. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, Publíquese.

Dado	en	la	ciudad	de	Ma	nagua,	en	la	Sala	de	Ses	sic	nes	de	la
Asamb	olea	Na	cional	de	la	Repúbl	ica	de	Nica	ragi	ıa,	а	los		
días	del	me	s de			del a	ño d	los	mil v	rein	te.				



Loria Raquel Dixon.
Primera Secretaria
Asamblea Nacional

la Hasta aquí el Texto de Iniciativa del Decreto Legislativo de aprobación del Contrato de Préstamo No. 5088/BL-NI, suscrito el 11 de agosto del año 2020 entre la República de Nicaragua, Representada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Proyecto "Respuesta Inmediata de Salud Pública para Contener y Controlar el Coronavirus y Mitigar su Efecto en la Prestación del Servicio Nicaragua"; que firmo por lo que hace a la Exposición de Motivos, Fundamentación y Texto de la presente Iniciativa. Managua, trece de agosto del año dos mil veinte.

Daniel Ortega Saavedra
Presidente de la República de Nicaragua